

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá. Lunes 30 de Mayo de 1938

NUMERO 7794

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1 de 11 de Enero de 1938, por el cual se nombran suplentes de los Notarios Primero y Segundo del Circuito de Panamá.

Decreto N° 37 de 23 de Mayo de 1938, por el cual se nombra al señor Miguel Angel Grimaldo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

#### SECCION SEGUNDA

Resolución N° 97 de 20 de Mayo de 1938, por la cual se concede libertad condicional a Leonora Williams.

Resolución N° 98 de 25 de Mayo de 1938, por la cual se concede libertad condicional a Jerónimo Marguaza.

Resolución N° 99 de 25 de Mayo de 1938, por el cual se cancela a Gabriel Ríos libertad condicional.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 51 de 23 de Mayo de 1938, por el cual se nombra a Juan E. Cueto, Guardían de la Planta Deshidratadora de Alcoholes, en reemplazo de Rodolfo Echeverri.

#### SECCION PRIMERA

Resolución 131 de Mayo 19 de 1938, concediendo permiso al señor Raimundo Vidal Moufort, para pagar la Liquidación N° 2427, de la Liquidación de Panamá.

Resolución 132 de Mayo 24 de 1938, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás, para importar narcóticos.

Resolución 133 de Mayo 24 de 1938, concediendo permiso a la Kodak Panama, Limitada, para importar varios artículos.

Contrato N° 1 de 1 de Mayo de 1938 entre el Gobierno Nacional y A. Sosa M., para la importación de una radiodifusora.

### ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES

Resolución demostrativa del movimiento habido en este Impab. (Instituto de Hacienda).

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato N° 1 de Mayo 26 de 1938, entre el Secretario E. Méndez en representación del Gobierno Nacional y el señor Humberto Delgado en representación de la Fabrica de Calzado "La Infantil".

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Aduanador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Oficina del Registro del Estado Civil de las Personas

Avisos y Edictos.

Servicio de lanchas para Taboga.

Servicio de Ferry.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### Nombran suplentes de los Notarios de Panamá

DECRETO NUMERO 1 DE 1938  
(DE 11 DE ENERO)

por el cual se nombran los suplentes de los Notarios Primero y Segundo del Circuito de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombran suplentes de los Notarios Primero y Segundo del Circuito de Panamá, para el período en curso así:

#### NOTARIO PRIMERO:

Primer Suplente, señor Roberto Royo.  
Segundo Suplente, señor Antonio Carrillo Vargas.

#### NOTARIO SEGUNDO:

Primer Suplente, señor Augusto Arjona.  
Segundo Suplente, señor Pompilio Aragón.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

NOTA: Se publica de nuevo para enmendar error de fecha.

## Nombran Magistrado de la Corte Suprema

DECRETO NUMERO 37 DE 1938  
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se nombra Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Miguel Angel Grimaldo, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, para el período que se inicia el primero de Junio próximo. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

## Conceden libertad condicional a Varios reos

RESOLUCION NUMERO 97

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaria de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 97.—Panamá, 20 de Mayo de 1938.

Leonora Williams, panameña, de 23 años de edad, soltera, de oficio doméstica, reo del delito de lesiones personales quien se encuentra en la Cárcel Modelo, (Reformatorio de Mujeres) sufriendo su pena de dos meses de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este circuito en sentencia proferida con fecha 27 de diciembre del año próximo pasado, reformatoria de la dictada en su causa por el Juez

1º Municipal, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo que dispone al efecto el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Director del establecimiento mencionando, donde se hace constar la buena conducta observada por ella durante todo el tiempo de su reclusión; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de ambas instancias, en las cuales no aparece como reincidente lo que la hace acreedora a la gracia que solicita.

Considerando lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Leonora Williams la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada o sean quince días, haciéndole al mismo tiempo la advertencia de que esta Resolución será revocada si la agraciada incurre en nueva violación de la ley penal antes del total vencimiento de su condena.

La reo estuvo detenida preventivamente del 3 al 5 de Agosto del año de 1936, ingresando a cumplir su pena desde el 8 de abril último, de lo que resulta que computado este tiempo cumple hoy 20 de los corrientes lo que le corresponde de reclusión y en consecuencia, se ordena su libertad desde esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

Sub-Secretario encargado del Despacho.

**RESOLUCION NUMERO 98**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 98.—Panamá, 25 de Mayo de 1938.

Jerónimo Marciaga, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 28-228, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del circuito de Herrera sufriendo su pena de ocho meses de reclusión que le fué impuesta por el Juez Segundo de ese Circuito en sentencia dictada con fecha 20 de septiembre del año pasado, confirmada en la referente a la pena por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Alcaide de la Cárcel donde se halla, e el cual consta que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Jerónimo Marciaga la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará es-

ta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

El reo sufrió detención preventiva del 19 de mayo al 8 de junio e ingresó a cumplir su pena el 6 de diciembre último. Computado este tiempo resulta que ha cumplido lo que le corresponde de su reclusión y por tanto, ordénase su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**RESOLUCION NUMERO 99**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 99.—Panamá 25 de Mayo de 1938.

Gabriel Ríos, panameño, portador de la Cédula de Identidad personal número 31-1025, casado, agricultor, reo del delito de lesiones personales, quien se encuentra en la Cárcel del Circuito de Herrera sufriendo su pena de cinco meses tres días de reclusión que le fué impuesta por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en sentencia fechada el 12 de enero último, reformativa de la dictada por el Juez Segundo del Circuito mencionado, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición:

a) Un certificado del Alcaide de la cárcel donde se halla, en cual hace constar que ha observado conducta satisfactoria durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección; y

b) Copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, en las cuales no aparece como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia solicitada.

En consideración a lo expuesto,

**SE RESUELVE:**

Concédese a Gabriel Ríos la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

El reo estuvo detenido preventivamente del 27 de agosto al 3 de Septiembre del año pasado e ingresó a cumplir su pena definitivamente el 24 de enero último. En vista de que ha cumplido la parte que le corresponde de su reclusión, se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

**TELEGRAMAS REZAGADOS**

De Puerto Armuelles, para Peter Henry.  
De Natá, para Máxima de Gracia.  
De Paritilla, para Guillermina Gutiérrez.  
De Colón, para Juan Bravo L.  
De Tolé, para Marcelo.

**LABOR EN HACIENDA Y TESORO**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Nombramientos**DECRETO NUMERO 51 DE 1938  
(DE 23 DE MAYO)

por el cual se hace un nombramiento en la Planta Deshidratadora de Alcoholes.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA.

Artículo único. Nómbrase al señor Juan E. Cueto, Guardián de la Planta Deshidratadora de Alcoholes, en reemplazo del señor Rodolfo Echevers quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Se conceden unos permisos**

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 131.—Panamá, Mayo 19 de 1938.

El señor Raimundo Vidal Monfort ha solicitado de este Despacho el permiso consiguiente para pagar, en su nombre, la cantidad de B. 305.68 a que ascienden, según liquidación N° 2427 de la Liquidaduría de Panamá, los respectivos impuestos sobre un embarque consignado al señor Celestino Campa.

Para justificar su petición el señor Vidal Monfort cita los siguientes hechos:

1°) Que pedidas a nombre de Campa las mercancías detalladas en la liquidación N° 2427, al tratar de entregar a Campa el aludido documento para su cancelación se encontró con que éste, declarándose en quiebra, había abandonado el país.

2°) Que la casa exportadora, Daishing Trading Co. de Kobe, Japón, autorizó a Vidal Monfort, en su calidad de representante de ella en Panamá, para recibir la mercancía, comunicándole a la sucursal del National City Bank aquí en el sentido de que entregara a Vidal Monfort los documentos relativos al embarque.

En atención a las circunstancias arriba descritas.

SE RESUELVE:

Comuníquese al señor Vidal Monfort que tiene permiso para pagar la liquidación N° 2427, de la Liquidaduría de Panamá, que ampara el embarque a que ya se ha hecho mención.

Este permiso se extiende dejando a salvo derechos de terceros que, en relación a la declaración de quiebra por parte del señor Campa, puedan estarse ventilando ante los tribunales.

Cúmplase.

RESOLUCION NUMERO 132

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución número 132.—Panamá, mayo 24 de 1938.

Los señores Ricardo Adolphi de la Guardia, Superintendente del Hospital Santo Tomás, establecido en Panamá, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa H. Merck, de Darenstedt, de Alemania, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

100 cajas de ampollas de Dilaudid.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Ricardo Adolfo de la Guardia permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 133

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 133.—Panamá, mayo 24 de 1938.

RESUELTO:

Concédese permiso a la Kodak Panama, Limitada, de esta ciudad para que pueda importar de los Estados Unidos de Norte América lo siguiente:

288 botellas de una libra de Acido Acético Glacial.

144 botellas de cinco libras de Acido Acético Glacial.

2 Damesanas de cien libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cúmplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**Celebrase un contrato****CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: Ezequiel Fernández Jaén, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, por una parte, y José Antonio Sosa Medina, en su propio nombre, por la otra, hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato:

Primero: El Secretario de Hacienda y Tesoro permite la exoneración de derechos de importación, a excepción de los consulares, de una radiodifusora de onda corta, 1000 vatios máximum, que habrá de funcionar en la ciudad de Panamá bajo la denominación comercial de "Estación HP5G".

Segundo: El Contratista se compromete a difundir por medio de la estación citada, durante un cuarto de hora diariamente, programas de propaganda a favor de instituciones del Estado, cuya escogencia la hará el Secretario de Hacienda y Tesoro oportunamente.

Parágrafo: La radiodifusión de estos programas será por un periodo de seis meses.

Tercero: Las instituciones designadas por la Secretaría de Hacienda de acuerdo con el artículo 2º de este Contrato, harán conocer al Administrador de la "Estación HP5G" en qué deberá consistir esa propaganda y cuál deberá ser el tema de las mismas.

Cuarto: Será motivo de la cancelación de este Convenio, la falta de cumplimiento, por parte de la "Estación HP5G", al compromiso adquirido en la Cláusula Segunda de este Contrato, en cuyo caso, el señor Sosa Medina deberá cumplir con el pago de los impuestos de ley por la importación de la radiodifusora en referencia, quedando afectados para estos efectos la estación con todas sus maquinarias, enseres y objetos destinados a la radiodifusión.

Para constancia, se firma en doble ejemplar de un mismo tenor, Panamá, a los 7 días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

El Contratista,

J. A. Sosa M.

**ADMINISTRACION GENERAL DE TIERRAS Y BOSQUES****RESOLUCION NUMERO 83**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 83.—Panamá, 21 de abril de 1938.

El Gobernador de Chiriquí, encargado de la Administración de Tierras y Bosques, consulta a esta Superioridad la Resolución número 26 de fecha 17 de noviembre del año próximo pasado, por la cual arrienda por un plazo de dos años, prorrogables, al señor Teodosio Rodríguez, agricultor, natural del distrito de Alanje y vecino de Puerto Armuelles, portador de la cédula de identidad personal N° 15-1011, una faja de tierra denominada "Las Melliss", y está situada en Puerto Armuelles, dentro de los siguientes linderos: Norte, Volantines de que-

brada Manzanillo; Sur, quebrada de Las Melliss; Este, terreno pedido por el señor Jacob Simana; y Oeste, La Cordillera.

Habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Teodosio Rodríguez.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

**RESOLUCION NUMERO 93**

República de Panamá.—Departamento de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Tierras y Bosques.—Resolución número 93.—Panamá, 5 de mayo de 1938.

Ha consultado a este Despacho el Administrador Provincial de Tierras de Veraguas, la Resolución número 21 dictada por él, con fecha 19 de abril último y por la cual concede en arrendamiento al señor Rodolfo Castro, natural de Costa Rica y vecino de Panamá, por mas de veinte años, portador de la cédula de identidad N° 8-70, un lote de terreno denominado "Los Cerros", ubicado en el Corregimiento de La Mata, jurisdicción del distrito de Santiago, de diez hectáreas (10 hts.) de capacidad superficial y alíderado así: Norte, terrenos libres; Sur, carretera nacional; Este, carretera nacional y terrenos libres; y Oeste, camino de La Tinajita.

Por venir acompañada de todos los requisitos legales,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del contrato de arriendo con el señor Rodolfo Castro.

Este arriendo se hace con las condiciones y reservas establecidas en los artículos 22, 23, 27 y 30 del Decreto Ejecutivo N° 213 de 15 de diciembre de 1931, lo cual debe constar en el contrato respectivo.

Notifíquese y devuélvase.

El Administrador General de Tierras,

HORACIO MORENO y A.

El Sub-Administrador Secretario,

Arnoldo Higuero G.

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

**LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS**

**Se celebra un contrato**

**CONTRATO NUMERO 1**

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Méndez, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, en representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Humberto Delgado, con cédula de identidad N° 8-3952, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato, en virtud del mandato contenido en el artículo 28 de la Ley 69 de 1934, y las disposiciones sobre protección a las industrias contenidas en la Ley 4° de 1937.

Artículo 1° El Contratista se compromete a mantener funcionando la fábrica para zapaticos de niños denominada "La Infantil" que posee en el N° 63 de la Calle 14 Oeste de esta ciudad, en la cual tiene invertido un capital de B/s. 5.000,00 para producir calzado para niños en cantidad suficiente a la demanda que tenga en el mercado local.

Artículo 2° Todo el equipo y maquinaria que exija el funcionamiento de la mencionada fábrica, y los elementos indispensables para la confección del calzado serán de cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo 3° El Contratista se obliga a emplear en la fábrica y sus dependencias personal panameño en una proporción del 75% por lo menos, así como también a tener en su planilla de pago hasta un 75% para personal panameño, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4° El Gobierno le permitirá al Contratista la introducción libre de derechos de la maquinaria que necesite para el ensanche o adiciones en la fábrica, en cualquier tiempo dentro de los próximos 6 meses, contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

También se le permitirá al Contratista introducir libres de derechos las piezas de repuesto que requiera para sus máquinas y la materia prima que no haya en el país y que necesite para la fábrica de zapatos para niños. Las exoneraciones no incluyen el impuesto consular, que el Contratista pagará en la forma regular, y para todo lo que se relacione con ellas se obliga a cumplir lo prescrito en el Ordinal 13, artículo 2°, de la Ley 29 de 1925, y las demás disposiciones que regulen la materia.

Artículo 5° El Contratista ha depositado la suma de Ciento Cincuenta Balboas (B/s. 150,00), como garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae. Dicha suma quedará a órdenes del Gobierno para los fines que haya lugar.

Artículo 6° La falta de cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asume el Contratista, dará derecho al Gobierno para rescindir este contrato administrativamente, en cuyo caso la garantía depositada ingresará al Tesoro Nacional en concepto de multa. Pero si, en cualquier tiempo después de la fecha de este contrato, el Contratista dispusiere cerrar la fábrica completamente y suspender en definitiva sus negocios, dando cuenta de ello al Gobierno, dicha fianza le será devuelta en seguida.

Artículo 7° El Contratista no podrá traspasar este contrato a ninguna persona o compañía, sin el consentimiento previo del Gobierno, otorgado por resolución ejecutiva.

Artículo 8° Este contrato estará vigente por el término de diez (10) años, a partir de la fecha de su aprobación por el señor Presidente de la República.

Para constancia de lo convenido, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en Panamá, a los 20 días del mes de Mayo de 1938.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

El Contratista,  
Humberto Delgado.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Mayo 20 de 1938.

APROBADO:

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,  
E. MENDEZ.

**RELACION**

**de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá**

**CUADRO NUMERO 526**

(de 1° de Mayo)

Paul Wettram, legumbres ensalada; pepinos en vinagre, etc., 11 bultos, por vapor American Trader, de Londres, por . . . . .	57.00
Marcus A. Gelabert, manguera para gasolina con válvula, 1 bulto, por vapor Pastores, de New York, por . . . . .	33.10
West India Oil Co., grasas lubricantes, 75 bultos, por vapor San Marcus, de Baltimore, por . . . . .	244.40
Casa de Música, accesorios para instrumentos de música, 2 bultos, por vapor California, de Wilmington, por . . . . .	36.20
Arturo González, muebles de mimbre, 11 bultos, por vapor Kongkong Maru, de Hong Kong, por . . . . .	94.28
Arturo González, muebles de mimbre, 20 bultos, por vapor Anna Maersk, de Honk Kong, por . . . . .	144.64
C. D. Calankeris, macarrones, 32 bultos, por vapor Contessa, de Nw Orleans, por . . . . .	34.88
Eduanque Bros. y Sons, cebada, pimienta, zanahorias, habichuelas, etc., 218 bultos, por vapor Veraguas, de Nueva York, por . . . . .	1.229.98
Shung Fat Co., avena machacada, 50 bultos, por vapor Osnobruueck, de Talcahuano, por . . . . .	157.55
Chial Leon Co., pinturas preparadas de aceite, 72 bultos, por vapor Wisconsin, de San Francisco, por . . . . .	266.40
Marcelino Riera, vidrios para ventanas, 18 bultos, por vapor Rodegraven, de Amsterdam, por . . . . .	47.94
Shung Fat Co., machetes y hachas de acero, 40 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por . . . . .	390.45

Salomón Acoca, vestiditos de seda, toallitas de algodón, bufan. de seda, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	1.136.42	bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	147.28
Cardoze y Lindo, repuestos para estufas de petróleo, 1 bulto, por vapor Axel Johnson, de San Francisco, por ..	38.76	Armour Co., carne de pavo y pollo refrigerada, 20 bultos, por vapor Oakland, de San Francisco, por ..	290.20
Cardoze y Lindo, báscula de plataforma, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	311.15	F. E. Escoffery, paradiclorobencina e insecticida orthos., 12 bultos, por vapor Wisconsin, de San Francisco, por ..	124.00
Cardoze y Lindo, tableros eléctricos, 1 bulto, por vapor Talamanca, de Nueva York, por ..	316.49	Smoot Beeson, composición para diluir pintura, latas vacías, etc., 65 bultos, por vapor Axel Johnson, de San Francisco, por ..	744.63
Yanci y Pereira, máquina y hormas de madera para fábrica de calzado, 3 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por ..	888.25	Grebien y Martinz Inc., láminas de fibra de caña prensada, 114 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva Orleans, por ..	1.117.95
Isaac Brandon y Bros. Inc., fulminantes eléctricos, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Filadelfia, por ..	97.00	Grebien y Martinz Inc., vidrios impresos, 16 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por ..	284.90
Shung Woo Keng, manteca compuesta, 200 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por ..	432.90	Grebien y Martinz Inc., pintura en polvo y preparada, 154 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por ..	605.68
San Quing Co., camisas de dormir de algodón, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	104.75	Carlos H. Obediente, tul de algodón, 1 bulto, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	541.62
Encargado de Negocios de Alemania, champán, vinos blanco y tinto, Rhin, 30 bultos, por vapor Roda, de Valparaiso, por ..	100.00	Nevey y Luttrell Co., pintura de asbesto, con fibra asbesto, etc., 9 bultos, por vapor Zacapa, de Nueva York, por ..	74.78
Oswaldo Salvador Co., cortaplumas, cuchillos, tijeras, navajas, etc., 1 bulto, por vapor Dramatist, de Liverpool, por ..	756.07	Secretaría de Hda. y Tesoro, Sección Caminos, aceite lubricante, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	159.50
Beyd Bros., papel para imprimir, 6 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	52.92	Chung Siak Co., papel para empaquetar, 50 bultos, por vapor Wuser, de Portland, por ..	233.70
Lee Yuk Ming Hnos., aceite para cocinar, 250 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	481.93	Panama Agencies Co., banderas de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por ..	15.70
Novedades Antonio, hojas y revistas de modas, catálogos y carteles, 2 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	26.20	Panama Agencies Co., banderas de algodón, 1 bulto, por vapor San José, de Nueva York, por ..	25.04
Szechoslovak Import Co. Ltd., porcelana para uso doméstico, 1 bulto, por vapor Troja, de Hamburgo, por ..	54.46	Kito Chen Co., aceite para cocinar, 75 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	156.00
Wellworth 5 y 10 Store Inc., medias de seda, para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	118.83	Shung Woo Heng, aceite de Soya, 250 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	507.69
K. H. Lachman Bros., camisas de seda artificial, 7 bultos, por vapor Kimai Maru, de Yokohama, por ..	651.79	Shung Woo Heng, aceite de Soya, 250 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	482.90
Ernesto Yee, badana para calzado y gamuza para calzado, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	116.40	Irving Solovey, máquinas para diversión, operada por mondas, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	41.99
Cia. Vinícola Hispano Americana, tapones de corcho, 3 bultos, por vapor Bodegraven, de Amsterdam, por ..	260.00	Shung Fat Co., jabón de tocador, 50 bultos, por vapor Davisian, de Liverpool, por ..	122.34
Swift Co., mantequilla pura, 35 bultos, por vapor Confessa, de Nueva Orleans, por ..	278.97	Eustace Lee, aceite de castor y de almendras, 120 bultos, por vapor Bodegraven, de Hamburgo, por ..	262.15
Heurtematte Co., limpiadores de algodón para piso, cepillos de pisos, etc., 10 bultos, por vapor Talamanca, de Nueva York, por ..	100.34	M. L. Castel, drill de algodón, 5 bultos, por vapor Tokai Maru, de Kobe, por ..	529.35
Heurtematte Co., calzado de cuero para hombres, 3 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por ..	1.106.60	C. L. Lathan, repuestos para automóviles, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por ..	15.01
Heurtematte Co., tejidos de seda artificial, 1 bulto, por vapor Pastores, de Nueva York, por ..	203.23	Chapman Cia. Ltd., jarabes rábano, hiposofito, dusart, etc., 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por ..	62.32
Ordas y Flores, pantalones rayón y medias de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	667.82	Z. Katz, medias de seda y de algodón, ropa interior, de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Quivigua, de Nueva York, por ..	1.042.20
Juan Carlos, cigarreras, encendedores imitación damasín, etc., 2 bultos, por vapor Norden, de Yokohama, por ..	389.07	Simeón Wynter, ropa interior de seda y de algodón, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	61.15
C. G. de Haseth Co., pastillas Ludens, 11		Benjamin Chen, harina de trigo, 500 bultos, por vapor Lochgoil, de San Francisco, por ..	1.185.00
		Sria. de Hacienda y Tesoro, sillas de teatro, 117 bultos, por vapor Ancón, de Nueva York, por ..	2.858.90
		Mario Preciado, papel para imprenta, 8 bul-	

tos, por vapor Bodegraven, de Copenhague, por . . . . .	89.85
Central American Trading Co., artículos de lana, payamas, kimonas, ropa interior de seda, etc., 6 bultos, por vapor Lamazato Maru, de Yokohama, por . . . . .	118.38
Central American Trading Co., juego chaqueta de lana, flores artificiales, termos, etc., 24 bultos, por vapor Yamazato Maru, de Yokohama, por . . . . .	461.77
José María Goytía Cia. Ltd., motor diesel, accesorios dinamo eléctrico, etc., 19 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	10.299.00
Alejandro Toussieh, géneros de algodón, estampados, 13 bultos, por vapor Kiyokawa Maru, de Kobe, por . . . . .	1.314.59
Hospital Santo Tomás, citrato de hierro amoniacal, sulfopaleol, etc., 16 bultos, por vapor San José, de El Havre, por . . . . .	45.89
Hospital Santo Tomás, cepillos de fibra vegetal, 13 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por . . . . .	44.40
Shung Yet Sun, cueros curtidos para fabricación de calzado, 2 bultos, por vapor Bodegraven, de Hamburgo, por . . . . .	720.56
Julio Anzola, sacos de yute, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	192.50
Ricardo Alonso, harina de trigo, 110 bultos, por vapor Cherter Valley, de Galveston, Texas, por . . . . .	266.35
Mario Preciado y Cia., textos escolares, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	234.00
Julio Vos, parafina sólida para la confección de velas, 120 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	900.71
Julio Vos, elixir estomacal Sáinz, agua de carabaña, polvos medicinales servetinal gummá, agua colonia, etc., 51 bultos, por vapor Stangate, de Barcelona, por . . . . .	1.133.95
C. A. Porras, maquinaria duplicadora con sus accesorios, etc., 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	32.30
C. O. Mason Inc., cinta de algodón y material anuncios, 4 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	236.65

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 14 de Mayo de 1938.

- As. 3101. Oficio número 198 de 12 de Mayo actual, del Juzgado 1º de este Circuito, por el cual se ha decretado secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de José de la Cruz Herrera y a petición de Víctor Manuel Tejera Pinilla, en su carácter de representante legal de "Villanueva y Tejera Cia. Ltda."
- As. 3102. Escritura número 600 de 28 de Mayo de 1931, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Alfredo Choy confiere poder especial a Heriberto Quintero.
- As. 3103. Escritura número 551 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Remigia González de Mais constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros y Tomás Humberto Jácome cancela obligación hipotecaria.
- As. 3104. Matrícula de Comercio N° 22 de 21 de Marzo

de 1927, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa J. Arboix, bajo el nombre "Novedades Arboix", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3105. Escritura número 557 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "American Supply Company, S. A."

As. 3106. Escritura N° 538 de 11 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía Hidroeléctrica de Chiriquí, S. A., Rafael Halphen, Enrique Halphen y el Banco Nacional modifican el contrato que consta en la Escritura N° 488 de 5 de Mayo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito.

As. 3107. Matrícula de Comercio N° 2814 de 12 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ventura Hermanos", domiciliada en esta ciudad.

As. 3108. Escritura N° 560 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Chaskel Roter y Angel María López declaran cancelado el contrato contenido en la Escritura N° 207 de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito; y Chaskel Roter vende a Angel María López un lote de terreno situado en esta ciudad.

As. 3109. Escritura N° 48 de 8 de Abril último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Municipio de Santiago vende a Evangelina Franco un solar situado en la ciudad de Santiago de Veraguas.

As. 3110. Escritura N° 71 de 28 de Abril último, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juan de Dios Aizpurúa declara mejoras en una finca ubicada en La Concepción, Distrito de Bugaba y la demolición de una casa; y constituye hipoteca a favor del Gobierno Nacional para garantizar su manejo como Colector de Hacienda del Distrito de Bugaba.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUMBERTO ECHEVERS V.

**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 16 de Mayo de 1938.

As. 3111. Escritura N° 564 de 14 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Juan Antonio Carbone hace una declaración de mejoras; vende dicha finca a Miguel Corcó y éste y el Banco Nacional celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 3112. Patente de Navegación N° 209 de 10 de Mayo actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, a favor del motovelero denominado "Adelina" de propiedad de José Touriño de la ciudad de Colón.

As. 3113. Escritura N° 547 de 12 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituida por Alejandrina Ayala viuda de Dutary y otros.

As. 3114. Escritura N° 559 de 13 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Natalia Dutary viuda de Ayala constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger.

As. 3115. Matrícula de Comercio N° 2773 de 14 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ming Sang", domiciliada en La Chorrera.

As. 3116. Matrícula de Comercio N° 2774 de 14 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Panamá, a favor de la razón social de la casa "Ramón Chung", domiciliada en La Chorrera.

## GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ANTONIO A. LANARES

OFICINA: ADMINISTRACION

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de Apartado de Correo, No 127 la Secria. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 17 de Mayo de 1938.

As. 3129. Escritura No 569 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horacio Dionisio Sosa hace una declaración; Nisla Dutari de Sosa declara la construcción de una casa en la finca No 11, 157 de su propiedad, y constituye hipoteca sobre la misma a favor de la Caja de Ahorros.

As. 3130. Escritura No 572 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Ricardo García hace una declaración de mejoras y celebra un contrato de préstamo con garantía hipotecaria con la Caja de Ahorros.

As. 3131. Escritura No 571 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Frank Kinsman vende a Eusebia Davis tres fincas situadas en esta ciudad.

As. 3132. Escritura No 574 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No 2905 del Tomo No 24.

As. 3133. Escritura No 533 de 9 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia autenticada de una sesión celebrada por los miembros de la "Compañía Cynos S. A."

As. 3134. Escritura No 912 de 26 de Noviembre de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Josefa Alfreda viuda de Félix vende a su hijo Alfredo Félix una casa situada en esta ciudad.

As. 3135. Escritura No 415 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3136. Escritura No 529 de 14 de Mayo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Moisés Quinzada Solís y Rosa Almendaris liquidan la sociedad conyugal que entre ellos existía; y el primero le vende a la segunda la mitad que le corresponde en tres fincas ubicadas en el Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

As. 3137. Oficio No 50 de 22 de Abril último, del Juzgado 1º del circuito de Herrera, por el cual se ordena cancelar la inscripción que pesa sobre una finca de la Sección de Herrera, de la demanda promovida por Antonia Pastor de Sánchez contra el Municipio de Chitré y José Caride.

As. 3138. Escritura No 408 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ismael Jaramillo Solís cancela obligación hipotecaria a José Aguirre.

As. 3139. Escritura No 499 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Aguirre vende a Leo Ying varios bienes en el Corregimiento de Pacora, Provincia de Panamá.

As. 3140. Escritura No 567 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Jewel Leonard Flowers protocoliza un poder redactado en inglés, así como su traducción al castellano.

As. 3141. Matrícula de Comercio No 34 de 1º de Diciembre de 1937, de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, a favor de la razón social de la casa "Fernando Fong", domiciliada en Remedios, Chiriquí.

As. 3142. Diligencia de fianza extendida ayer, ante el Despacho del Juzgado 6º de este circuito, por la cual Tullia Chiari de Arango constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca de la Sección de Panamá para garantizar la excarcelación de Oscar Marín Arango y A.

As. 3143. Oficio No 171 de 26 de Abril último, del Juzgado 1º de este circuito, por el cual se ordena levantar

As. 3117. Telegrama de 14 de Mayo actual, del Juez Municipal del Distrito de Chame, por el cual dicho funcionario decreta secuestro sobre una casa de propiedad de Casson E. Newsard, ubicada en el Corregimiento de Nueva Gorgona, Distrito de Chame.

As. 3118. Escritura No 7 de 14 de Abril último, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Eugenio Jaén un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 3119. Escritura No 5 de 12 de Febrero de este año, del Consejo Municipal de Antón, por la cual el Municipio de Antón vende a Eduardo Tuñón un solar ubicado dentro del área de esa población.

As. 3120. Escritura No 9 de 17 de Mayo de 1936, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual se protocoliza un contrato de permuta entre el Personero Municipal y Emiliano Ponce J.

As. 3121. Escritura No 15 de 13 de Abril último, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual el Municipio de Aguadulce vende a Rafael Estévez un lote de terreno dentro del área de esa población.

As. 3122. Escritura No 96 de 18 de Agosto de 1937, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Leonardo Arcia y otros un lote de terreno ubicado en el Distrito de Ocu, Provincia de Herrera.

As. 3123. Escritura No 566 de 14 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Justo Arosemena y Dora Arosemena de Arias venden varias fincas de su propiedad a la sociedad "Justo Arosemena S. A."

As. 3124. Escritura No 229 de 12 de Mayo actual, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Dolores Escribano de Cotes declara unas mejoras sobre una finca de propiedad de su hija Dolores Raquel Cotes, ubicada en el Distrito de Colón.

As. 3125. Escritura No 300 de 9 de Abril último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Laura Cárdenas de Pedroza vende a Enrique Octavio Cotes un lote de terreno situado en la población de Santiago de Veraguas.

As. 3126. Patente de Navegación (Servicio Exterior) No 990 de 9 de Mayo actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a vapor "Onassi Pinelopi", de propiedad de Aristotelis Socratis Onassis, domiciliado en Buenos Aires, Argentina.

As. 3127. Escritura No 568 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Saboya Olcese de Borden vende una finca situada en San Francisco de la Caleta a América Insturain de Briceño.

As. 3128. Escritura No 549 de 12 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno nacional vende a Raquel Badiola un lote de terreno ubicado en el Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

El Registrador General de la Propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

el embargo que pesa sobre varias fincas de la Sección de Panamá de propiedad de Sara Corrales de Mistelli.

As. 3144. Escritura N° 407 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá a Joshua Thomas Boyce.

As. 3145. Telegrama de hoy, del Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, en el cual comunica dicho funcionario que se abstenga de inscribir cualquiera operación que pretenda hacer Secundino Barrios sobre una casa de su propiedad ubicada en el Corregimiento de "El Sesteadero" de ese Distrito en virtud de un secuestro.

As. 3146. Escritura N° 416 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a la sociedad "The People's Bakery Inc. S. A." un lote de terreno en esta ciudad; y The Chase National Bank of N. Y. hace una cancelación parcial hipotecaria.

As. 3147. Escritura N° 417 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada en esta ciudad "Panama Alluvial Corporation S. A."

As. 3148. Escritura N° 576 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Victor Jesurun y Emma Valencia de Jesurun confieren poder general a Abraham Daniel Henríquez Melhado y Abraham Frankel.

As. 3149. Escritura N° 546 de 12 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende a Ivy un lote de terreno de una finca de la Sección de Panamá; y la compradora constituye hipoteca.

As. 3150. Escritura N° 570 de 16 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca constituida a

su favor por Juan Antonio Carbone.

As. 3151. Escritura N° 402 de 14 de Mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza dos actas de sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas y por la Junta Directiva de la Sociedad Ganadera Nacional S. A. el día 2 de Mayo de 1938.

As. 3152. Escritura N° 518 de 6 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega vende a José Joaquín Vallarino un lote de terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3153. Escritura N° 335 de 11 de Mayo de 1937, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Francisco Yañez vende a Germán Gómez Gil una finca situada en el Corregimiento de Juan Díaz de este Distrito.

As. 3154. Matricula de Comercio N° 5 de la Gobernación de la Provincia de Chiriquí, de 8 de Marzo de este año, a favor de la razón social de la casa "Federico Chen", domiciliada en Remedios, Chiriquí.

As. 3155. Escritura N° 519 de 6 de Mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Angel Noriega vende a Juan Galindo Vallarino un lote de terreno ubicado en El Valle, Distrito de Antón, Coclé.

As. 3156. Escritura N° 47 de 25 de Diciembre de 1937, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3120 del Tomo N° 24.

As. 3157. Matricula de Comercio N° 1060 de 6 de Mayo actual, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ng Mon", domiciliada en el Corregimiento de Limón, Distrito de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,  
HUBERTO ECHEVERS V.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO sinóptico de las Defunciones inscritas en el Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el año de 1937.

### CHIRIQUI

EIDADES	VARONES				MUJERES				Total General
	Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	Legítimos	Naturales	Naturales reconocidos	TOTAL	
De menos de 1 hora a 1 hora							8	8	8
De 1 hora a 1 día									
De 2 días a 7 días									
De 8 días a 1 mes	51	45	25	121	15	15	5	35	156
De 1 mes a 7 años	40	55	50	145	40	20	5	65	210
De 8 años a 15 años	35	40	25	100	40	20		60	160
De 16 años a 25 años	30	30	21	81	25	22	10	57	138
De 26 años a 50 años	31	35	20	86	26	35	10	71	157
De 51 años a 76 años	25	20	5	50	40	10	5	55	105
De 76 años a 100 años	15	20	15	50	10		6	16	66
De 100 años a 110 años									
Total General	227	245	161	633	196	122	49	367	1.000

El Director General, ALFONSO FABREGA.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Marzo de 1938

## PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIONES				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
<b>LAS TABLAS</b>												
Bayano												
E. Cocai												
El Pedregoso												
Tablas Abajo												
El Quemado (San José)							2				2	
E. Se-teadero												
La Palma												
La Laja	1	2	2	3								
La Teta o Santo Domingo												
Valle Rico												
Valeriquito												
<b>LOS SANTOS</b>												
Las Guabas												
Tabana Grande	2		1	2			4	4	5	3		
<b>GUARARE</b>	3	2	7	5	1	1	1	2	1	2		
Los Asientos												
<b>MACARACAS</b>	3	10	1	9			7	2	1	8		
Llano Piedra												
La Mesa												
Corozal												
Mogón												
<b>POCRI</b>	1	3	2	1	1			2	1	1		
Purio												
Laja Mina	1	1		1				2		2		
Partilla												
<b>PEDASI</b>	2	6		5			3			3		
Mariavé												
<b>TONOSI</b>		7		4			3	2	2	3		
Altos de Guerra												
<b>Totales</b>	13	31	13	31	2	1	20	14	10	24		

Panamá, 31 de Marzo de 1938.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

ALFONSO FARRERA

**AVISOS Y EDICTOS**

SANTIAGO GONZALEZ VASQUEZ,

Notario Público del Circuito de Herrera, con Cédula de Identidad Personal número veintiseis—mil doscientos noventa y cuatro (26-1294).

**CERTIFICA:**

Que los señores José y Felipe Siú, comerciantes y vecinos del Distrito de Las Minas, han constituido la Sociedad Colectiva de Comercio denominada "Felipe Siú y Compañía", como razón social, con un capital de ochocientos balboas (B. 800.00) cada uno o sean mil seiscientos balboas (B. 1.600.00) y con domicilio en la población de Las Minas; que el objeto de la Compañía es la compra y venta de artículos del extranjero y del país al por menor; que el término de la sociedad es de diez años contados desde esta fecha en que se ha otorgado la respectiva escritura de sociedad; que la administración del negocio, está a cargo del socio Felipe Siú, pero ambos tienen el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura Pública N° 34 de diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, extendida en la Notaría a su cargo. Para los efectos del

Artículo 288 del Código de Comercio expido el presente, en esta misma fecha de su otorgamiento.

El Notario Público,

SANTIAGO GONZALEZ V.

3 vs.—2

**AVISO**

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio la Panama Brewing & Refrigerating Company hace saber al público que por Escritura N° 601, de 21 de Mayo de 1938, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, ha comprado al señor Chu Mock la cantina denominada "See Hing" situada en el pueblo de La Chorrera.

**AVISO**

La Panama Brewing & Refrigerating Company hace saber al público que en esta fecha ha celebrado con el señor Juan Evaristo Chu Vargas un contrato de arrendamiento de la cantina denominada "See Hing" situada en el pueblo de La Chorrera. El Señor Juan Evaristo Chu Vargas asume, por lo tanto, todas las obligaciones que contraiga durante el término de duración del mencionado contrato de arrendamiento.

**AVISO**

El suscrito Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

A todas las personas que tengan título de propiedad o se crean con derechos posesorios en las tierras de "La Hacienda Bernardino", situada en el Distrito de Arraiján, de propiedad del Gobierno Nacional, la obligación en que están de presentarse en el término de sesenta (60) días a la Sección Agraria, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a hacer valer los derechos que tengan sobre dichas tierras.

J. AROSEMENA.

Panamá, Abril 29 de 1938.  
Julio 8

**AVISO**

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el impuesto de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

**AVISO OFICIAL**

*Pago del impuesto de inmuebles de la Provincia de Los Santos*

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes a la Provincia de Los Santos para el año de 1938, se pagarán así:

Del 25 de marzo al 24 de abril de 1938, con descuento de 10%; del 25 de abril al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, 17 de marzo de 1938.

El Sub-Jefe de la Sección de Ingresos,  
DEMETRIO FERNANDEZ G.

**REGISTRO DE MINA NUMERO 1**

El señor Pedro A. Medina ha presentado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Chorrera el siguiente memorial que dice así:

Señor Alcalde Municipal.—La Chorrera.

Yo, Pedro A. Medina, mayor de edad, casado, natural de Santiago de Veraguas, vecino de la ciudad de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 47-1261 ante usted respetuosamente comparezco y expongo

Que denuncié a nombre de la señora Olga Prado de Zern y del señor Juan Antonio Gómez Castellón, vecino de la ciudad de Panamá, una mina de oro de veta que he descubierto en cerro virgen en terreno de propiedad de ellos denominado "La Gloria" y cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, Río Congo; por el Sur, terrenos de propiedad de Raimunda Bonilla; por el Este, Camino de Santa Cruz y por el Oeste, terrenos de los denunciados. Esta mina la llamo desde ahora "OLGA" y consta de tres pertenencias o ya sea "OLGA" No. 1, "OLGA" No. 2 y "OLGA" No. 3. Acompaño una muestra del mineral descubierto.

Una vez registrada esta mina y publicado el Edicto de que trata el Artículo 39 del Código de Minas, procederá a dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 40 del mismo cuerpo de leyes.

Panamá, Abril 25 de 1938.

Presentado en la fecha del veinte y seis de abril de mil novecientos treinta y ocho, lo llevo al Despacho

(fdo.) A. Cano, Secretario.

Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, veinte y seis de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Como hoy a las ocho de la mañana se ha presentado en este Despacho por el señor Pedro A. Medina el memorial en el cual a nombre de la señora Olga Prado de Zern y del señor Juan Antonio Gómez Castellón denuncia una mina de oro que aparece descrita en dicho memorial, se ordena el registro de ella en el Libro respectivo conforme a lo dispuesto por el artículo 38 del Código de Minas. Asimismo se ordena su publicación por tres veces cada diez días en uno de los periódicos de la cabecera de esta Provincia.

Cúmplase.

El Alcalde,

S. BARRANCO.

El Secretario,

Arnoldo Cano.

Es copia conforme de su original que se encuentra registrada bajo el número uno del Libro de Registro de Minas en este Distrito.

La Chorrera, Abril 26 de 1938.

El Secretario de la Alcaldía Municipal de La Chorrera,

Arnoldo Cano.

11—20—30

**AVISO DE REMATE.**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Juez Ejecutor, al público hace saber: Que por auto de fecha veinte del presente mes, dictado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo que sigue el señor Jesús González Busta contra el señor John Williams, se ha señalado el día catorce del mes de Junio del presente año, para llevar a cabo el remate del bien embargado en dicho juicio el cual se describe a continuación:

1 Carro automóvil marca "Buick", máquina número 1259587-2, valorado en la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150.00) . . . . . B. 150.00

Total: B. 150.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo previa consignación en la Secretaría del Tribunal del porcentaje de ley. Desde las ocho de la mañana del mencionado día catorce (14) de Junio hasta las cuatro de la tarde se recibirán posturas y de esa hora hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas a que haya lugar.

El acreedor es postor hábil.

Colón, 23 de Mayo de 1938.

L. J. Márquez B.

**EDICTO NUMERO 262**

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita a José Batista, panameño de 30 años de edad, soltero y agricultor, para que comparezca a este

Tribunal dentro del término de doce (12) días contados desde la quinta publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, con el objeto de notificarse de la sentencia dictada en el juicio que en su contra se sigue por el delito de lesiones personales, sentencia cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, Suplente ad-hoc., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a José Batista, panameño, de 30 años de edad, soltero, agricultor, a sufrir las penas de un año y seis meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba, y al pago de las costas procesales.

Como Batista es reo ausente, notifíquese este fallo por medio de Edicto.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.)—Enrique Núñez G.—Jorge E. Illueca S.—Secretario Interino".

Se advierte al reo Batista, que si dejare vencer el término señalado sin atender a la citación, se le tendrá por notificado legalmente, y el juicio seguirá su curso.

El original de este edicto se fija en lugar público y visible de la Secretaría a los diecinueve (19) días del mes de mayo de mil novecientos treinta y ocho, por el término de cinco (5) días, y copia de él se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público

#### HACE SABER:

Que el señor FRANK ULLRICH, por medio de su apoderado especial, señor Ernesto Jaramillo Avilés, ha pedido al Tribunal que se le declare dueño de una casa que, según afirma, ha construido a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La expresada casa es de concreto reforzado y bloques de concreto, de un solo piso y techo de zinc, edificada sobre los lotes de terreno números veintidós (22) y veintitrés (23) de la manzana cincuenta y cinco (55) del Plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; casa que limita por el Norte con la "Calle Quince"; por el Sur, con el lote número veinticuatro (24) de la manzana cincuenta y cinco (55); por el Este, con un callejón; y por el Oeste, con la Avenida Meléndez; y que mide veintitrés (23) metros setenta y ocho (78) centímetros de frente, por cuarenta y cinco (45) metros dos (2) centímetros de fondo, medidas éstas que dan una extensión superficial de ciento siete metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados (107 mts2., 5 cms2.).

En cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma determinada por la ley, hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Tercero Municipal del Distrito de Colón, por el presente emplaza a CARLOS POIDVEN, panameño, casado, de veinticuatro años de edad, con Cédula de Identidad Personal número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y con residencia en: las calles doce y trece Avenida Domingo Díaz número 3633, para que dentro del término de treinta días (30) contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encautatorio dice así:

Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Abril ocho de mil novecientos treinta y ocho.

VISTOS: Carlos Poidven, panameño, casado, veinticuatro años de edad, cediado bajo el número 11-163, chofer del Consulado de Venezuela y residenciado en ésta, fué puesto a órdenes del suscrito en calidad de de detención por sindicársele del delito de "hurto" cometido en perjuicio de la artista Julia Hidalgo, infracción que hace consistir en la sustracción de una sortija delgada de metal amarillo con un montecito de brillante.

Levantada la correspondiente investigación se ha establecido lo siguiente:

a) El cuerpo del delito está acreditado con las declaraciones de Aminta Sannery (f. 9) y Oscar Moreno (f. 10).

b) La competencia del Tribunal está determinada por la diligencia de avalúo que corre a foja trece en la que se le concede un valor a la sortija ameritada de treinta y cinco balboas (B. 35.00).

c) La vinculación del acusado con el delito investigado se desprende de su misma declaración indagatoria donde acepta haber estado en posesión de la sortija por regalo que dice le hizo una mujer de nombre Clavel González; por la declaración de Ernesto Sales y por exposición hecha por la misma querellante.

Estos hechos tuvieron lugar aproximadamente hace seis meses permitiendo el tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial dictar un enjuiciamiento. A mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en juicio criminal por trámites ordinarios a Carlos Poidven de generales dichos en el cuerpo de este auto por el delito genérico de hurto que define y castiga el Título XIII, Capítulo 1º del Libro II del Código Penal. No se le decreta detención al encausado por encontrarse bajo los beneficios de la excarcelación. Si el procesado no revoca el poder conferido al Lic. Joaquín F. Franco téngase a este como su defensor. Abrase este negocio a prueba por el término de cinco días comunes a partir de la notificación de este auto encautatorio. Señálase a las diez de la mañana del veinticinco de Abril del año en curso para que tenga lugar la audiencia pública en esta causa.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) SANTIAGO RODRIGUEZ R.—(fdo.) C. Barreira G., Secretario.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le dará y se le administrará la justicia que se le asiste, de no hacerlo, su misión se apreciará como un indicio grave en su contra, y su causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la

mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2608 del Código Judicial, para que se manifiesten el paradero del procesado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los diez y nueve días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

SANTIAGO RODRIGUEZ R.

El Secretario,

C. Barrera G.

**EDICTO N.º 6.**

El suscrito Gobernador, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién,

**HACE SABER:**

Que el señor Personero Municipal del Distrito de Chepigana, a nombre del Concejo de este Distrito, debidamente autorizado ha solicitado de este Despacho que se le adjudique las tierras que sean necesarias para área y ejido de la población organizada de Seteganti, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Gobernador—Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia del Darién.—Presente. Yo, Carlos B. Ochoa, Personero Municipal, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Chepigana, mediante la Resolución número 6 de 25 de Noviembre de 1937, me permito pedir a usted con el debido respeto, se sirva expedir a favor de este Municipio el título de pleno dominio sobre las tierras que sean necesarias para área y ejido de la población organizada de Seteganti. El globo de terreno que pido a nombre del Concejo Municipal, está limitado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, el río Seteganti; Este, terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales. Con una extensión superficial de catorce (14) hectáreas, 2544 M.C. Acompaño a esta solicitud el censo de los habitantes y casas de habitación, enpreceptuado en los artículos 155, 156 y 157 del Código Fiscal y demás disposiciones que rigen la materia. Acompaño copia de la Resolución N.º 6 de Noviembre 25 de 1937, dictada por el Concejo Municipal del Distrito de Chepigana. Al señor Gobernador, de usted muy atentamente. (Fdo.) CARLOS B. OCHOA, Personero Municipal de Chepigana.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepigana, por el término de quince días de conformidad con el Decreto número 213 de 1931.

La Palma, 19 de Mayo de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

ERNESTO VALDELAMAR.

El Oficial de Tierras,

Antonio Ariza Jr.

**EDICTO.**

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques al público,

**HACE SABER:**

Que el señor Hilario Higuera, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocú,

con cédula de identidad personal número 29-946, ha solicitado de esta Gobernación, encargada del Ramo de Tierras y Bosques, la adjudicación en arrendamiento de un globo de terreno de los baldíos nacionales, denominado "La Mona", ubicado en jurisdicción del Distrito antes citado, de una extensión superficial de diez hectáreas (10 Hts.), dicho terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Cerro Los Buhos; Sur, terreno de los herederos de Isabel Higuera; Este, camino real de la Arena a Ocú; y por el Oeste, Río de Ocú.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, hoy día diecisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Ocú, para que asimismo sea fijado por el término de quince días y otra se envía a la Administración General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la Gaceta Oficial, de conformidad con el artículo 15 del Decreto Ejecutivo N.º 213 de 1931.

Chitré, Mayo 17 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON R.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Cecilio Rodríguez M.

**EDICTO.**

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas, para los fines legales, al público,

**HACE SABER:**

Que en esta Administración cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras.—Pte.—Yo, Juan de León, varón, mayor, soltero, jefe de familia, agricultor, panameño y vecino de este Distrito, en mi propio nombre y en el de mis hijos menores naturales Aquilino y Samuel, varones, Julia, Pastora, Maura y Felipa de León, mujeres, todos menores de edad, panameños, vecinos de este distrito, y bajo mi guarda y cuidado, y yo, Felipa de León, mujer mayor de edad, soltera, panameña, vecina de este Distrito y de oficios domésticos, pedimos a Ud. se sirva adjudicarnos gratuitamente un globo de terreno denominado "El Caimitón" situado en La Eusillada, de esta comprensión, mide 41 Hts., y 8443 M.C. dentro de los siguientes linderos. Norte, terreno libre; Sur, Rudesindo Núñez y terrenos libres; Este, rancho de Juan de León, camino de Rincón Largo y terrenos libres; y Oeste, terrenos libres. Este terreno conforme el plano, está dividido en dos parcelas así: Una de 40 hectáreas, que está casi totalmente cercada con alambre; para Juan de León y sus seis hijos, en la proporción de 10 hectáreas para el primero y cinco hectáreas para cada uno de los hijos, la otra parcela, hacia el Oeste de la primera, que mide una hectárea y 8.443 M.C. para Felipa de León, madre de Juan de León. Fundamos el derecho en el Artículo 161 del Código Fiscal."

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

R. L. CASTRELLON.

El Oficial de Tierras,

J. A. Sanjurjo.

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega, por medio del presente edicto cita y emplaza a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este Distrito de Dolega, sin domicilio ni paradero conocido, y prófugo de la cárcel de este Municipio para que se presente a este Tribunal en el término de diez días a contar de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para que se notifique del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de hurto, y que a continuación se transcribe:

"Juzgado Municipal del Distrito de Dolega.—Dolega, veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho.—Vistos: Las presentes diligencias se iniciaron en virtud de denuncia interpuesta por Anastasio Saira, quien sindicó al menor Luis Gaitán como autor del hurto de las piezas siguientes: 1 par de zapatos cuyo valor estimó en \$8.00, un reloj \$5.00, un tapasilla \$4.00, una montura \$10.00, una jácuma \$1.00 y en efectivo la cantidad de \$12.00, objetos estos que le fueron quitados cuando se encontraba en una fiesta que celebraba Isidro Araúz en Potrerillos Abajo en el año de 1937 durante el mes de Febrero. Con el dicho del denunciante y testimonio de Alfonso Pittí y Gerardo Arauz, se ha comprobado la existencia de los objetos hurtados. Esos indicios son los siguientes:—a) la venta de los zapatos a Carlos Martínez, según deposición de Emilio Lescure, el denunciante y el mismo Martínez; b) el hecho de haber el sindicado ofrecido entrar en arreglos con el denunciante y hasta comprometerse a pagar los objetos según constancia que aparece en el proceso, y que será aclarada durante la vista oral, y la mala conducta y antecedentes del sindicado, según lo atestigua el Corregidor de Potrerillos.

Hay pues como se ha dicho, suficiente mérito para un enjuiciamiento en el caso contemplado, y a ello procede el suscrito en vista de la disposición transcrita.

Por cuya razón el suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, abre causa criminal y llama a responder en juicio penal a Luis Gaitán, panameño, de dieciséis años de edad, soltero, vecino de este distrito, como infractor de las disposiciones contenidas en el Código Penal. Se señala el día... de Mayo próximo a las nueve de la mañana para dar comienzo a la vista oral de la causa. Provea el sindicado los medios de defensa, o hágalo su representante legal, de lo contrario se lo nombrará el tribunal, nombrándose provisionalmente como Curador al señor Amado Palma. Las partes disponen del término de cinco días para aducir y presentar las pruebas que estimen convenientes. Como el sindicado según informes se fué de la cárcel de esta población, se ordena su captura y decretase su formal prisión. Notifíquese.—El Juez, L. Sagel.—A. E. Henríquez.—Srio".

Se advierte al enjuiciado que si no compareciere en el término expresado, su omisión se considerará como indicio grave en su contra, y por lo tanto se le imprimirá a la causa el curso legal correspondiente, sin su intervención, nombrándosele un defensor de oficio.

Así mismo se excita a las autoridades judiciales, políticas y a todos los habitantes de la República, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, la obligación en que están de denunciar el paradero del enjuiciado y hasta verificar su captura, so pena de ser considerados como encubridores del delito que se persigue; dando cuenta oportuna a las autoridades para su captura.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco

veces consecutivas, a como lo dispone el artículo 2345 del Código Judicial ya citado.

Dolega, Mayo 12 de 1938.

El Juez,

L. SAGEL.

El Secretario,

A. E. Henríquez.

5 vs.—3

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Por el presente emplaza a Celestino Campa, mayor de edad, ciudadano español, blanco, portador de la cédula de vejez número 8-3582, para que en término de treinta (30) días, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al tribunal a rendir declaración indagatoria en las diligencias sumarias que se adelantan en averiguación de su responsabilidad o irresponsabilidad en el delito de apropiación indebida de que se dice víctima la Compañía Panameña de Calzado, S.A., de la cual es representante legal el señor Luis Carlos Prieto, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se le declarará en rebeldía, la cual será un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su concurrencia y por tanto, sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar, según la ley.

Se recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a todos los particulares en general, el deber en que están de denunciar el paradero del sindicado Celestino Campa, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días, hoy, diez y nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho, y copia de él se envía al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Oficial Mayor,

M. S. Quintero E.

5 vs.—4

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado de la Administración Provincial de Tierras, al público

## HACE SABER:

Que el señor Ramón M. Crespo, abogado de esta localidad, en su carácter de apoderado legal del señor Santos Corro, varón, mayor de edad, agricultor, casado, natural y vecino de este distrito, con cédula de identidad personal número 28-1344, ha solicitado de esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación gratuita, sobre un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en jurisdicción del distrito de Parita, denominado "Rincón Abajo", de una capacidad superficial de nueve hectáreas, quinientos sesenta y nueve metros cuadrados (9-hts. 0569 m. c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres y albina Estero Pocreta; Sur, camino de la Maquencosa; Este, albina cerro de Las Iguanas, y Oeste, camino de la Maquencosa y terreno libre.

Y para que todo el que se encuentre perjudicado con esta solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 13 de mayo de 1938, por el término de treinta días. Una copia se remite a la Alcaldía del Distrito de Parita y otra se envía a la Administración

General de Tierras y Bosques, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Chitré, Mayo 13 de 1938.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras y Bosques,

SEBASTIAN PINZON.

El Oficial de Tierras y Bosques.

*Cecilio Rodríguez M.*

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Alcalde de Distrito Municipal de Océ, al público,

##### HACE SABER:

Que en poder de la señora Aurelia B. de Castellero, se encuentra depositado un ternero amarillo, de tercera, faldi-blanco, truncha la oreja izquierda, y sin ninguna marca de fuego. Dicho animal fué denunciado ante este Despacho, por el señor Eufemio Guerra, vecino de este Distrito y portador de la Cédula permanente N° 29-232, por encontrarse haciendo daños en su sementera en el lugar denominado El Roble de esta Jurisdicción, hacen cinco meses más o menos, sin dueño alguno conocido. En cumplimiento del Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público del Despacho y copia de ello se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de Ley, para el que se encuentre con derecho al referido animal, se presente hacerlo valer dentro del término señalado, pues vencido este, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, 11 de Mayo de 1938.

El Alcalde,

MATEO CASTILLERO R.

El Secretario,

*R. Ochoa Villarreal.*

Junio 24

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

##### HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Araúz, se encuentra depositada una novilla negra sin marca ni señales de ninguna clase, la que se encontraba vagando hace mucho tiempo por los llanos denominados "Quebrada Bonita".

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

David, abril 26 de 1938.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

*Próspero Sosa.*

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público.

##### HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Gómez, se encuentra depositado un caballo colorado rosillo que fué pre-

sentado a este Despacho por no conocerse dueño, y andar vagando por los llanos de Vijagual hace mucho tiempo. Este caballo no tiene marca ni señales de ninguna clase.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia se le envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesto en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. A. MELENDEZ.

El Secretario,

*Próspero Sosa.*

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro M. se encuentra depositada una novilla amarillo-claro, cola escasa como de dos años poco más o menos y marcada con dos muescas en las orejas, herrada con este ferrete CM; encontrándose en potreros de la familia Castro desde Marzo próximo pasado y hasta la fecha no se le conoce dueño alguno.

En virtud de lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; para el que se crea con derecho al referido animal haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario será puesta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

ROGELIO DIAZ M.

El Secretario,

*Juan B. Rodríguez.*

Junio 13

#### SERVICIO DE LANCHAS

DIAS DE LA SEMANA.—Sale del muelle 17, en Balboa, a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3.00 y a las 5.30 p.m.

DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8.30 a.m. y a las 6.30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m.

SABADOS.—Sale de Taboga a las 6.30 a.m. y a las 5.00 p.m.

#### SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuarto de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

## Agencia Postal de Panamá

### SERVICIO DE CORREOS

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital ...*

Palacio Nacional  
 Presidencia  
 La Merced  
 Cuartel Central, Avenida B.  
 Mercado, Calle 13 Este  
 Calle J, frente a Ancón  
 Avenida Central, La Florida  
 Avenida Central, París-Madrid  
 Avenida Central y Calle B, La Concordia  
 Santa Ana, Panazone  
 Santa Ana, Café Coca Cola  
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar  
 Alcaldía  
 Avenida A, número 38, Panamá School  
 Calle I, Instituto Nacional  
 El Chorrillo, Límite  
 Avenida del Perú, Registro Civil  
 Avenida del Perú, Calle 33  
 Avenida del Perú, Calle 36  
 Avenida Central, Calle K  
 Avenida Central Calidonia, Calle P.  
 Estación del Ferrocarril  
 Estafeta de Calidonia  
 Oficina de Turismo-Calle H-Calle del Estudiante  
 Servicio Nocturno

### SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

### SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde

### REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

### APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

### RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

### IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

### ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

### CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans		
CEPALU	24	3:30 4:00
Buenaventura, Guayaquil, Paipa, Trujillo, Cali, Medellín, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	27	1:30 2:30
SANTA LUCIA	27	11:30 12:30
Kingston, New York y Europa	27	11:30 12:30
CHIRIQUI	27	11:30 12:30
Puerto Limón, Habana y New York	28	11:30 12:30
JAMAICA	28	11:30 12:30
Teja y New Orleans	28	11:30 12:30
SANTA MARTA	28	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain y Barbados	28	11:30 12:30
SIMON BOLIVAR	28	11:30 12:30
Cartagena, Barranquilla, Curacao, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Argente	30	3:00 3:30
DE LA SALLE	30	3:00 3:30
Embarcadero	30	3:00 3:30
SANTA PAULA	30	3:00 3:30
Kingston y Port au Prince	30	3:00 3:30

### CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinarios, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales; Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocu, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

### MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Gacachiné y Jaque, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares

### TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinario, a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Ete Abajo y San Francisco de la Caleta, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

### HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

MARTES: *Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.*

Puerto Rico, Haití y República Dominicana (Vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (Vía Miami, Fla.).

SABADOS: *Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios, a las 7 y 15 p. m.*

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES Y SABADOS: *Recomendados a las 7 p. m. Ordinarios a las 7 y 15 p. m.*

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (Vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES Y DOMINGOS: *Recomendados a las 8 y 15. Ordinarios a las 8 y 30 a. m.*

M. DE J. QUIJANO  
Agente Postal de Panamá